PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026 se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de

zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció seis (6) Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales. Actualmente cuenta con 60 áreas protegidas, 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado, un (1) área natural única y un (1) vía parque, los cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, siendo Colombia uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo.

Así mismo, actualmente, esa diversidad está representada en las 60 áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), que con un total de 23.216.639,95 hectáreas en la superficie nacional (marina y terrestre).

La entidad además tiene, la administración de cuatro (4) Distritos Nacionales de Manejo integrado, un (1) área natural única y un (1) vía parque, adicionales bajo la categoría de Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, las cuales tienen una extensión total de 21.870.267,35 hectáreas.

Así, el total en extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC es de: 45.086.907,30 hectáreas (que corresponden a 61 áreas del SPNNC más 5 DNMI), a nivel nacional.

Que de conformidad con la Resolución No. 422 del 21 de septiembre de 2026 proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se delegó a la Subdirección Administrativa y financiera Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y a las Direcciones Territoriales la facultad de adelantar procesos de contratación pública a través de las dos fuentes de recursos, a saber: Presupuesto General de la Nación y Fondo Nacional Ambiental (FONAM), sin límite de cuantía.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones que le han sido asignadas, tiene bajo su responsabilidad la administración, manejo, custodia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como de los diferentes intereses patrimoniales necesarios para el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas. Estos bienes e intereses se encuentran permanentemente expuestos a diferentes riesgos que pueden generar pérdidas, daños o afectaciones económicas para la Entidad y, en consecuencia, comprometer la adecuada prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En el desarrollo de sus funciones, Parques Nacionales Naturales de Colombia desarrolla actividades en diferentes territorios y bajo condiciones particulares, lo que implica la exposición a diversos riesgos de naturaleza accidental, operacional, patrimonial y de responsabilidad frente a terceros. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría ocasionar daños a los bienes de propiedad de la Entidad, a aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, administración o custodia, así como generar obligaciones económicas derivadas de eventuales perjuicios ocasionados a terceros.

En este sentido, resulta necesario que la Entidad adopte mecanismos adecuados de gestión, prevención, mitigación y transferencia del riesgo, que permitan reducir el

impacto económico que pudiera derivarse de la ocurrencia de eventos imprevistos. La contratación de un programa de seguros constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección del patrimonio público, toda vez que permite trasladar a una compañía aseguradora las consecuencias económicas de aquellos riesgos que, por su naturaleza y magnitud, pueden afectar la estabilidad financiera de la Entidad.

La adecuada cobertura de los bienes e intereses patrimoniales de Parques Nacionales Naturales de Colombia contribuye, además, a garantizar la continuidad de las actividades institucionales, evitando que la ocurrencia de un siniestro genere afectaciones económicas que deban ser asumidas íntegramente con recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines misionales. De esta manera, la protección aseguradora permite contar con mecanismos de respuesta frente a situaciones que puedan comprometer los recursos y activos de la Entidad.

Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza de las funciones desarrolladas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como a la diversidad y características de los bienes e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su responsabilidad, se considera necesario contar con un programa integral de seguros, estructurado de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y orientado a obtener una adecuada protección frente a los riesgos identificados.

En consecuencia, la contratación de las pólizas de seguros requeridas constituye una medida de carácter preventivo y de protección patrimonial, encaminada a salvaguardar los recursos públicos, garantizar una adecuada administración del riesgo y brindar respaldo financiero ante la eventual materialización de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad. Lo anterior permitirá a Parques Nacionales Naturales de Colombia atender oportunamente las consecuencias económicas derivadas de los siniestros que eventualmente se presenten y continuar desarrollando sus funciones misionales de manera eficiente, procurando en todo momento la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los fines estatales.

Así las cosas, las pólizas objeto de contratación son:

GRUPO UNO
Todo riesgo daños materiales
Manejo global entidad estatales
Responsabilidad civil extracontractual
Transporte de valores
Transporte de mercancías
Todo riesgo equipo y maquinaria
Casco barco

GRUPO DOS
Automóviles

GRUPO TRES
Responsabilidad Civil Servidores Públicos

GRUPO CUATRO
Casco Aviación (Drones)

GRUPO CINCO
Accidentes personales (Guardabosques)

Que sobre estos aspectos la ley colombiana, señala:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales

del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros*".

Las Entidades del Orden Territorial, dentro de sus obligaciones tienen la de "*velar por la conservación de la integridad del patrimonio*" representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistemas de control fiscal, financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. La norma dispone:

> *"**Artículo 107.** Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial **creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten**".*

De otro lado, en cuanto a la responsabilidad fiscal, la Ley 610 de 2000, *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contraloría"*, se señaló lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 1° DEFINICIÓN**. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 3° GESTIÓN FISCAL**. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servicios públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*
>
> ***ARTICULO 4º: Modificado por el artículo 124 del Decreto 403 de 2020: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL**. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*
>
> *(…)*
>
> ***ARTICULO 6º: Modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020***

*"**DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO**. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*
Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

***ARTICULO 7º: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES**. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.*

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal.

(…)

***ARTICULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE**. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

Asimismo, la Ley 1952 de 2019. *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario",* establece:

*"**Artículo 38, DEBERES**, Son deberes de todo servidor público: (…) 22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*
(…)

***Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA, Numeral 1:** "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*

***Numeral 13, articulo 57: FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA:** "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

De la misma manera, el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 118, literal

d), señala:

> *"**ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *(…)*
>
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;*
>
> *(…)*

CIRCULAR CONJUNTA No. 002

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

> *"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, **previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones**, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.*
>
> *(...)*
>
> ***Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados**, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; **exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993**, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (…).*

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular ***mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real****. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar". (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Que por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

Dicho esto, es a través de la celebración de contratos de seguros[1], que las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

> ***Art. 62:*** *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Manejo Global. Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.

- Seguro de Responsabilidad civil servidores públicos: La Entidad, consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso el cual dispone:

 "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o

[1] El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (…)"

Al respecto, Parques Nacionales Naturales de Colombia informa que adelantó el proceso de selección de mínima cuantía IPMC-NC-007-2026, cuyo objeto es "*SC10-029 Contratar los seguros de Automóviles y Casco Aviación (Drones) para Parques Nacionales Naturales de Colombia*", lo anterior teniendo en cuenta que la vigencia de las pólizas actualmente contratadas tiene como fecha de vencimiento las 00:00 del 16 de diciembre de 2026, la Entidad considera necesario unificar las vigencias de las pólizas de automóviles y casco aviación (drones) con las vigencias establecidas en el nuevo proceso de licitación pública, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

No obstante y ante la proximidad de la fecha de vencimiento de algunas de las pólizas actualmente vigentes, correspondientes al seguro de automóviles, a partir de las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2026, y al seguro de casco aviación (drones), a partir de las 00:00 horas del 3 de noviembre de 2026, y teniendo en cuenta los términos y etapas que deben observarse para la culminación del proceso bajo la modalidad de licitación pública, Parques Nacionales Naturales de Colombia determinó procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de garantizar la continuidad del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad.

Lo anterior obedece a la necesidad de evitar cualquier interrupción o vacío en las coberturas de los seguros aquí señalados, que pudieran dejar temporalmente desprotegidos los bienes bajo la responsabilidad de la Entidad, así como los riesgos asociados a su operación. En ese sentido, la medida busca garantizar la adecuada protección de los bienes públicos y la continuidad de las coberturas requeridas mientras se surte el proceso contractual correspondiente.

Así las cosas y en cumplimiento de las normas antes transcritas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, contrato los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas de que se pasan a indicar:

GRUPO UNO	
SEGURO DE:	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Todo riesgo daños materiales	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026
Manejo global entidades estatales	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026
Responsabilidad civil extracontractual	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026
Transporte de valores	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026
Transporte de mercancías	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026
Todo riesgo equipo y maquinaria	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026
Casco barco	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026

GRUPO DOS	
SEGURO DE:	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Automóviles	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026

GRUPO TRES	
SEGURO DE:	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Responsabilidad civil servidores públicos	Hasta las 00:00 horas del 07 de diciembre de 2026

GRUPO CUATRO	
SEGURO DE:	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Casco Aviación (DRONES)	Hasta las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026

GRUPO CINCO	
SEGURO DE:	**FECHA DE VENCIMIENTO**
Accidentes personales (Guardabosques)	Hasta las 00:00 horas del 07 de diciembre de 2026

Por las razones anteriormente expuestas, se hace indispensable realizar el proceso de contratación para: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una de accidentes personales que ampare los guardaparques y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad", el cual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisición 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado a la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

SC10-030 Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de una de accidentes personales que ampare los guardaparques y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera Parques Nacionales Naturales de Colombia, durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el Contratista – Compañía de Seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** al presente documento, en la cual se han incorporado las características de las pólizas requeridas por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

2.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS					
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
F	84	13	15	01	Seguros de edificios o del contenido de edificios

F	84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones
F	84	13	15	10	Seguro a todo riesgo para contratistas
F	84	13	16	01	Seguros de vida
F	84	13	16	03	Seguros de daños personales por accidente
F	84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada los servicios requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, no obstante, su verificación para la experiencia solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho

se puedan predicar.

10. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
11. Participar en todas las reuniones a las que PNNC o la Supervisión lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
12. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
16. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
17. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.
19. Permitir el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
20. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
21. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario

2.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de seguros que se suscriba, de la ley y de las señaladas en estos estudios y documentos previos, el asegurador tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la nota de cobertura de las pólizas objeto del contrato, a más tardar, el día siguiente a la adjudicación del contrato.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Para el efecto se tendrá en cuenta: **Parágrafo primero**: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al porcentaje señalado en el anexo de condiciones básicas obligatorias, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y

condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo**: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo según lo ofertado el cual no será superior a diez (10) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación, previa expedición del registro presupuestal, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar sin dilaciones las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la cláusula de "COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES" descrita en cada uno de los ramos y/o pólizas a contratar del Anexo No. 1.1. condiciones técnicas (básicas obligatorias) y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad la entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que realice la entidad y/o el intermediario de seguros.
8. Coordinar con la entidad y el intermediario de seguros, mínimo una (1) capacitación en prevención de riesgos, y mínimo una (1) capacitación donde se ilustre a la entidad contratante en temas de las pólizas contratadas. **Parágrafo:** Las capacitaciones se podrán realizar de manera virtual o presencial, según la necesidad que manifieste la entidad y en la medida que sea posible realizarlas de modo presencial. Aquellas capacitaciones que, por su naturaleza, alcance y/o la dificultad operativa en su realización lo ameriten, se realizarán de modo virtual y previamente acordada tal situación con Parques Nacionales Naturales de Colombia
9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, seleccionado mediante Concurso Público de Méritos CM-NC-003-2026, con quien se suscribió el contrato NC-CCSEG-353-2026; de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible 24x7, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
12. Abstenerse de comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a terceros, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. Cumplir con las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.
5. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
6. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, los contratos que resulten del presente proceso de licitación pública, serán de SEGUROS.

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a la vigencia técnica mínima establecida para cada grupo, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del programa de seguros de la Entidad.

La fecha de inicio y finalización de las pólizas objeto de contratación es:

GRUPO UNO				
VIGENCIA TÉCNICA MÍNINA: 1096 DÍAS				
SEGUROS DE	VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS 2026 (16 DÍAS)	VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS 2027 (365 DÍAS)	VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS 2028 (366 DÍAS)	VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS 2029 (349 DÍAS)
Todo riesgo daños materiales	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029
Manejo global entidades estatales	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029
Responsabilidad civil extracontractual	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029
Transporte de valores	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029
Transporte de mercancías	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029
Todo riesgo equipo y maquinaria	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029
Casco barco	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029

GRUPO DOS				
VIGENCIA TÉCNICA MÍNINA: 1096 DÍAS				
SEGUROS DE	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2026 (16 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2027- (365 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2028- (366 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2029 (349 DÍAS)
Automóviles	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029

GRUPO TRES				
VIGENCIA TÉCNICA MÍNINA: 1105 DÍAS				
SEGUROS DE	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2026 (25 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2027- (365 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2028- (366 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2029 (349 DÍAS)
Responsabilidad civil servidores públicos	Desde las 00:00 horas del 07/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029

GRUPO CUATRO				
VIGENCIA TÉCNICA MÍNINA: 1096 DÍAS				
SEGUROS DE	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2026- (16 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2027- (365 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2028- (365 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2029 (349 DÍAS)
Casco aviación (Drones)	Desde las 00:00 horas del 16/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029

GRUPO CINCO				
VIGENCIA TÉCNICA MÍNINA: 1105 DÍAS				
SEGUROS DE	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2026- (25 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2027- (365 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2028- (366 DÍAS)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA 2029 (349 DÍAS)
Accidentes personales (Guardabosques)	Desde las 00:00 horas del 07/diciembre/2026, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2027	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2027, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2028	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2028, Hasta las 00:00 horas del 01/enero/2029	Desde las 00:00 horas del 01/enero/2029, Hasta las 00:00 horas del 16/diciembre/2029

El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y los de ejecución a partir de la fecha del acta de inicio del contrato previo a laexpedición del registro presupuestal.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número de CDP	8226
No. De consecutivo PAA	SC10-030
Tipo de solicitud	CDP
Entidad	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dependencia	114 PNN – SAF- Grupo de Procesos Corporativos
Cuenta	Funcionamiento
Recuso	10
Proyecto de Inversión	N/A
Producto	N/A
Objeto del Gasto	Adquisición de bienes y servicios
Código uso presupuestal	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

Nombre uso presupuestal	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P
Objeto	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES CAUTLAES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PARQUE NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIS, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD

El anterior presupuesto está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8226 de 2026 y con vigencias futuras aprobadas el día 6 de noviembre de 2026 con el radicado 2-2026-078274, así:

SECCIÓN: 3201-02
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC
A-02. Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2027	Nación	$ 3.303.297.290
2028	Nación	$ 3.402.396.209
2029	Nación	$ 3.504.468.095

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo dentro del territorio nacional de la República de Colombia y donde PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA tiene sus bienes.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación de presente contrato, será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Procesos Corporativos, o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y la guía de supervisión de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Licitación Pública**, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precios. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará por Licitación Pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita

a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

3.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora constituye una actividad de interés público y únicamente puede ser ejercida por entidades previamente autorizadas por el Estado.

En desarrollo de este mandato constitucional, los artículos 39, 108 y 108-3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) establecen que las entidades que desarrollen la actividad aseguradora en Colombia deben contar con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia y estar constituidas conforme a las formas societarias previstas en la legislación colombiana para el ejercicio de dicha actividad.

En consecuencia, las entidades aseguradoras extranjeras no podrán operar ni celebrar directamente contratos de seguros en el territorio nacional, salvo que se encuentren habilitadas para ello conforme al régimen jurídico vigente y cuenten con la autorización correspondiente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección únicamente podrán presentar oferta las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. Igualmente, podrán participar bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, siempre que sus integrantes cumplan con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos del proceso y no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, la propuesta podrá ser presentada de la siguiente manera:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar seguros en Colombia.

Nota 1. El proponente singular o el proponente plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Nota 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el GRUPO UNO, por lo cual, si la propuesta presentada bajo alguna de estas formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por póliza para este grupo.

Nota 3. Los proponentes PODRÁN presentar oferta para uno o varios grupos; no obstante, quien presente oferta para el grupo 1, deberá tener en cuenta la nota 4 establecida como "nota vinculante" establecida para el grupo 3.

Así las cosas, se precisa lo siguiente:

1. Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.
2. Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o varios grupos objeto del presente proceso de selección

Nota 4: Los proponentes que presente oferta para el GRUPO I, ya sea de manera individual o bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, y que hayan comercializado durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, deberán presentar oferta para el GRUPO III, so pena del rechazo de la oferta presentada.

En el caso de proponentes plurales, se entenderá cumplido este requisito cuando la condición antes señalada sea acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, y éste presente la correspondiente propuesta para el GRUPO III

Por su parte, los proponentes que no hayan comercializado el seguro de responsabilidad civil servidores públicos durante el año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección, no estarán obligados a presentar oferta para el GRUPO III. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal del proponente.

En consecuencia, la obligación de presentar oferta para el GRUPO III estará determinada por la acreditación de la comercialización o no comercialización del seguro de responsabilidad civil servidores públicos durante el período señalado, en los términos establecidos en la presente nota vinculante.

Nota 5: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

Nota 6: Al presente proceso de selección solo podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso" y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, que se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR,** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere contratar las pólizas que amparen sus intereses patrimoniales actuales y futuros, los bienes de su propiedad y aquellos bajo su responsabilidad y custodia, de acuerdo con la necesidad y las condiciones técnicas definidas en el estudio previo de la licitación de seguros. Este documento contempla financiación y pagos con cargo a las vigencias fiscales 2026, 2027, 2028 y 2029.

Mediante comunicación con radicado 2-2026-078274 del 6 de noviembre de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias para el programa de seguros. El cuadro de autorización reproducido en el estudio previo identifica la sección 3201-02, Parques Nacionales Naturales de Colombia, el rubro A-02, Adquisición de Bienes y Servicios, y recursos Nación para las vigencias 2027, 2028 y 2029.

Vigencia	Cuadro del estudio previo	Valor Vigencia Futura aprobada	CDP 8226 DE 2026
2026	$150.371.504	-	$150.371.504
2027	$3.302.125.097	$3.303.297.290	-
2028	$3.361.847.180	$3.402.396.209	-
2029	$3.255.365.296	$3.504.468.095	-

La modificación del presupuesto se propone para asegurar la correspondencia entre la planeación económica del programa de seguros, la financiación autorizada y la distribución de las obligaciones por vigencia fiscal. Su finalidad es respaldar la continuidad de la protección de los bienes e intereses patrimoniales de PNNC durante los períodos de cobertura definidos en el estudio previo y evitar inconsistencias entre el presupuesto publicado, los valores de las ofertas y los compromisos que se asuman.

Desde la perspectiva aseguradora, la distribución de recursos debe guardar relación con las primas estimadas por ramo, los valores asegurados, las condiciones de cobertura, los períodos efectivos de amparo y las previsiones de nuevas inclusiones que estén técnica y económicamente sustentadas. El ajuste no supone, por sí mismo, ampliar amparos, modificar deducibles, extender plazos ni reconocer incrementos automáticos de primas. Cualquier variación de tales condiciones deberá contar con soporte específico y reflejarse expresamente en los documentos del proceso.

En consecuencia, se justifica actualizar la información presupuestal para incorporar los límites anuales efectivamente autorizados para las vigencias 2027, 2028 y 2029

Por las razones expuestas, se considera procedente la modificación del componente presupuestal del estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones y demás documentos para armonizarlo con la autorización de vigencias futuras comunicada mediante radicado 2-2026-078274 del 6 de noviembre de 2026, así:

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.069.709.077), valor equivalente (5.751,14) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)** incluidos IVA y demás los costos directos e indirectos (otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

El presupuesto se encuentra distribuido por vigencias fiscales y por grupos, así:

	2026	$ 150.371.504	85,88 SMMLV
	2027	$ 3.302.125.097	1885,95 SMMLV

TOTAL CONTRATACIÓN POR VIGENCIA FISCAL	2028	$3.361.847.180	1920,06 SMMLV
	2029	$3.255.365.296	1859,25 SMMLV

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2026)

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	59.171.665	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	16
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1.775.150			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	5.481.910			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	6.410.087			
	TRANSPORTE DE VALORES	328.880			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	75.788			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	173.095			
	CASCO BARCO	16.409.810			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	**89.826.385**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 2	AUTOMÓVILES	20.672.291	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	16
	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	**2.067.229**			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	**22.739.520**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	21.191.781	Las 00:00 horas del 07 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	25
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	**21.191.781**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	8.122.189	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	16
	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	4.220.993			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	12.343.182			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 5	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	4.270.636	Las 00:00 horas del 07 de diciembre de 2026	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	25
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	4.270.636			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2026, so pena de rechazo

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2027)

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1.374.260.439	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 68.713.022			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 125.056.066			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 146.230.110			
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 7.502.573			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 1.728.900			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4.051.870			
	CASCO BARCO	$ 374.348.795			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	2.101.891.775			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 2	AUTOMÓVILES	471.586.633	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	47.158.663			

	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	518.745.296			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	309.400.000	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	309.400.000			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	185.287.451	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	96.291.399			
	REMANENTE (NUEVAS INCLUSIONES)	28.157.885			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	309.736.735			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo cuatro, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 5	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	62.351.291	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2027	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	365
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	62.351.291			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2027, so pena de rechazo.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2028)

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1.426.094.121	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 71.304.706			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 125.398.685			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 146.630.740			
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 7.523.128			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 1.733.636			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4.266.119			
	CASCO BARCO	$ 375.374.408			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	**2.158.325.543**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 2	AUTOMÓVILES	472.878.651	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	47.287.865			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	**520.166.516**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	310.247.672	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	**310.247.672**			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	185.795.088			366

	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	96.555.214	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	
	REMANENTE (NUEVAS INCLUSIONES)	28.235.030			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	310.585.332			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo cuatro, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

GRUPO No. 5	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	62.522.117	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2028	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	366
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	62.522.117			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2028, so pena de rechazo.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (VIGENCIA FISCAL 2029)

GRUPO No. 1	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 1.406.969.416	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 70.348.471			
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 119.574.156			
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 139.820.022			
	TRANSPORTE DE VALORES	$ 7.173.692			
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 1.653.112			
	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 4.267.084			
	CASCO BARCO	$ 357.938.985			
	TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS GRUPO No. 1	2.107.744.938			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo uno se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente el ramo de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

GRUPO No. 2	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
	AUTOMÓVILES	450.914.342			349

	REMANENTE POR AJUSTE POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA (NUEVAS INCLUSIONES)	45.091.434	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 2	496.005.776			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo dos se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 3	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	295.837.261	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 3	295.837.261			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo tres se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 4	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	177.165.261	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	RCE LÍMITE DE $14.162.616.372,42 POR DRONE) EQUIVALENTE A 33,333 GRAMOS ORO (RAC100) POR $424.882,74	92.070.408			
	REMANENTE (NUEVAS INCLUSIONES)	26.923.567			
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 4	296.159.236			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cuatro se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

- Dentro del presupuesto del grupo cuatro, la entidad ha determinado un VALOR FIJO como monto para nuevas y futuras inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

	RAMO	TOTAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS DE COBERTURA
GRUPO No. 5	ACCIDENTES PERSONALES (GUARDABOSQUES)	59.618.085	Las 00:00 horas del 01 de enero de 2029	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2029	349
	TOTAL VIGENCIA FISCAL GRUPO No. 5	59.618.085			

- Dentro del valor del presupuesto oficial del grupo cinco se encuentra incluido el impuesto agregado (IVA), los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional. La propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la vigencia fiscal 2029, so pena de rechazo.

2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial (según aplique).

4.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor de los contratos será por la suma de la oferta económica presentada, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

4.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

PARA EL GRUPO 1: PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales en cada una de las vigencias fiscales previo recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

PARA EL GRUPO 2: PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales en cada una de las vigencias fiscales previo recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

PARA EL GRUPO 3: PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato de acuerdo con el valor adjudicado para cada vigencia fiscal previo recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

PARA EL GRUPO 4: PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales en cada una de las vigencias fiscales previo recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

PARA EL GRUPO 5: PARQUES NACIONALES pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato de acuerdo con el valor adjudicado para cada vigencia fiscal previo recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios, junto con el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Nota 1. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, pagará al contratista-compañía de seguros adjudicataria el valor de la oferta presentada por cada vigencia fiscal, en cumplimiento del cupo de vigencias futuras aprobadas y de conformidad con los tiempos establecidos anteriormente.

Nota 2: El pago será cancelado por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia

Nota 4: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota 5: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

4.5. REQUISITOS PARA PAGOS

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
ii. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
iii. Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
iv. Los demás requisitos establecidos por el Grupo de Gestión Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Nota 1: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.

Nota 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

Nota 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación.

El proponente adjudicatario deberá expedir las pólizas iniciales que se deriven del presente proceso, indicando en ellas la totalidad de la vigencia ofrecida (desde-hasta) y sin valor de prima alguna. En cada una de las vigencias fiscales, deberá expedir anexos de cobro como se detalla a continuación, valores que deben ser facturados y cancelados en cada vigencia fiscal previa expedición del registro presupuestal:

Anexo No. 0: Vigencia fiscal 2026

Anexo No. 1: Vigencia fiscal 2027
Anexo No. 2: Vigencia fiscal 2028
Anexo No. 3: Vigencia fiscal 2029

4.4.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La información referente a los impuestos, tasas y contribuciones que aplican para el presente contrato se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR,** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a)

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA – ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas a un consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de

contratación.

La Entidad, para el presente proceso de selección, no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, **salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley** (Negrilla y subrayado fuera de texto).
Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, ***"salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"***; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como ***"...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ..."***,

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la ***responsabilidad solidaria***, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad de conformidad con el artículo 1092[2],, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar ***"... en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro"[3].***

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas bajo la modalidad de coaseguro.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior, da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa**. Formato No. 01**

[2] Código de Comercio. Artículo 1092: "Código de Comercio. Artículo 1095: "<INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad."

[3] Código de Comercio. Artículo 1095: "Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro."

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender a las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 02**

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante legal de la figura asociativa.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO: La persona jurídica nacional, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30)

días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 03**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

NOTA: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal deberá venir acompañado de: Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente debe anexar junto con su propuesta la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

5.1.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA JURÍDICA - Diligenciar el **FORMATO No. 04.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

5.1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 05** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No.**

06 – 06A

5.1.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de la NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), NIT. 830.016.624-7. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del grupo o grupos para los cuales presenta oferta.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente licitación pública en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, igualmente será rechazada

5.1.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

5.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.14. CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con el Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten en procesos de selección adelantados por las entidades estatales, en el término máximo de dos (2) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. **FORMATO No. 18**

NOTA: Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.1.15 CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIANA

El proponente que participe en el presente proceso de selección deberá presentar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente deberá aportar el certificado de autorización de la superintendencia, Con

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

Nota: En el caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes que la conforman, deberán anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, considerando el comportamiento financiero y organizacional del mercado asegurador, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato[4].

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La información de los indicadores financieros contenidos en los cuadros (ver estudio del sector) que se estructuran para cada indicador analizado corresponde a los indicadores financieros tomados directamente del R.U.P. de cada una de las empresas de seguros analizadas, por corresponder a las empresas de seguros que habitualmente participan en este tipo de procesos de selección.

5.1.2.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente, en firme, con fecha no mayor a 30 días calendario.

5.1.2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00

[4] Definición contenida en el Capítulo IV del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" en www.colombiacompra

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 91
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Nota 1. En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", su propuesta será habilitada.

Nota 2. Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC evaluará el indicador tomando el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página web: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/ y https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/controles-de-ley/

5.1.2.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 9.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del estudio del sector elaborado por el intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, y teniendo en cuenta los resultados del análisis efectuado, así como las particularidades del negocio asegurador y su régimen de vigilancia y supervisión especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no se considera procedente establecer indicadores de capacidad organizacional como requisitos habilitantes de carácter financiero.

Lo anterior, en atención a que las condiciones particulares del sector asegurador y la naturaleza de la actividad desarrollada hacen necesario considerar criterios de evaluación acordes con su regulación y características específicas, sin incorporar exigencias que no resulten pertinentes ni proporcionales para la selección objetiva de los proponentes.

5.1.2.1.4. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES

Frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los consorcios y uniones temporales, estos se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII "Proponentes Plurales" y en el numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Los indicadores financieros para los consorcios o uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes a cada uno de los integrantes y no por el porcentaje de participación de sus integrantes, para lo cual se dará aplicación a la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).
Con respecto al procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Exceso o defecto del Patrimonio, se realizará con base en la siguiente formula

$$(I)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i}^{r} Indicador_i$$

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se encuentran contenidas en el A**nexo No. 1.1 Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias)** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato No. 14**, denominado en el presente pliego, "**Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)"**, así como el **Anexo No**. **1 "Ficha de condiciones y especificaciones técnicas esenciales"**

NOTAS IMPERANTES:

- Los oferentes **NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA** el **Anexo No. 1.1 Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias)**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el **Formato No. 14 Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el **Anexo No. 1.1**
- **Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

5.1.3.2. EJEMPLAR DE LAS PÓLIZAS OFERTADAS

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente cuente con una experiencia en hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados o liquidados con Entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso "SEGUROS" y/o ramos a adjudicar, cuya sumatoria en el (los) valor (es) de los contratos debe ser de mínimo 3.688,26 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo uno, de mínimo 889,63 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo dos, de mínimo 534,97 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo tres, de mínimo 530,48 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo cuatro y de mínimo 107,81 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo cinco.

Se precisa que la verificación de la sumatoria de hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación será cotejado frente al presupuesto establecido para el grupo o grupos a los cuales se presenta, esto con el objeto de que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, pueda obtener pluralidad de ofertas.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO No. 08** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del valor del presupuesto exigido para la presente contratación La experiencia por acreditar debe estar clasificada en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(84131500) Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	(8413) Servicios de seguros y pensiones
CLASE	(84131600) Seguros de vida, salud y accidentes

Nota: Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar estar inscritos en alguno de los códigos UNSPSC aquí señalados.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

5.1.3.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, verificará respecto a cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente selección, la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros y consignadas en el registro único de proponentes – RUP, en relación con cuantías en primas y ramos.

Para tal efecto los proponentes deberán aportar hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación expedidas por la Entidad Pública y/o Privada, según la información contenida en el **Formato No. 08**, en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

a. Se debe acreditar experiencia en manejo de programas de clientes públicos y/o privados, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el FORMATO No. 08.
b. La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados y liquidados por el proponente.
c. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos independientemente de su participación.
d. Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en Formato No. 08 y la experiencia que se relacione debe estar registrada en el RUP.
e. Las certificaciones de experiencia específica pueden ser iguales o diferentes a las

de experiencia general.

f. La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ INDICADO	SUMATORIA EN SMMLV	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
UNO	$6.457.788.641	3.688,26	Los contratos de seguros en conjunto deben contemplar como mínimo cinco (5) de las pólizas objeto de contratación

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ INDICADO	SUMATORIA EN SMMLV	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
DOS	$1.557.657.108	889,63	Los contratos de seguros en conjunto deben contemplar la póliza de automóviles

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ INDICADO	SUMATORIA EN SMMLV	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
TRES	$936.676.714	534,97	Los contratos de seguros en conjunto deben contemplar la póliza de responsabilidad civil servidores públicos y/o póliza de responsabilidad civil directores y administradores (D&O)

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ INDICADO	SUMATORIA EN SMMLV	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
CUATRO	$928.824.485	530,48	Los contratos de seguros en conjunto deben contemplar la póliza de casco aviación (DRONES) y/o póliza de responsabilidad civil extracontractual

Para la acreditación de la experiencia del grupo cuatro, se permite acreditar la experiencia requerida bajo la denominación del producto con el cual lo comercializa el proponente y se validará que correspondan al ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE); esto en razón a que la póliza de Drones es un subproducto del ramo Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), puesto que, dentro de la clasificación que realiza el Código de Comercio en el artículo 1082, el contrato de seguros puede ser de daños o de personas; el cual se subsume dentro de la categoría de seguros de daños patrimoniales, específicamente en la materia relacionada con el ramo de responsabilidad civil por los daños a terceros (lesiones o materiales) causados por la operación del Drone.

GRUPO	SUMATORIA DE PRIMAS HASTA EN CINCO (5) CERTIFICACIONES CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR AQUÍ INDICADO	SUMATORIA EN SMMLV	PÓLIZA QUE DEBE CERTIFICAR
CINCO	$188.762.129	107,81	Los contratos de seguros en conjunto deben contemplar la póliza de accidentes Personales y/o Guardabosques y/o póliza de accidentes estudiantil

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará la experiencia en el RUP. En caso de que la información allegada como soporte para acreditar la experiencia no coincida con el RUP, prevalecerá la información inscrita en el Registro Único de Proponentes.

2. En caso de que las certificaciones o actas de liquidación contengan etapas adicionales a la solicitada en la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las mismas que correspondan con la experiencia solicitada, con el fin de verificar el valor correspondiente a esta.

 Dichas certificaciones o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Valor del contrato en pesos colombianos.
 - Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente con nombre, firma y cargo de la persona facultada para expedirla.
 - El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
 - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) **NO** aceptará

AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación o acta de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan adiciones o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o quien corresponda.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se generó durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral.

3. Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2010	$515.000,00
2011	$535.600,00
2012	$566.700,00
2013	$589.500,00
2014	$616.000,00
2015	$644.350,00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500,00
2026	$1.750.905,00

4. En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada, este será válido para acreditar experiencia siempre y

cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

5. Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el proponente, este deberá diligenciar el **FORMATO 08 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral.

 a) En el evento de que se allegue una certificación con varios contratos, esta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificará de forma individual.
 b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior ha sido establecido por la entidad ante posibles inconsistencias en el diligenciamiento del **FORMATO 08 –EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir a evaluar las cinco (05) certificaciones o actas de liquidación con mayor valor económico dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio de que *con* los mismos se cumpla o no con los literales **A) y B),** toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

6. **REGLA PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:** Para los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta el siguiente criterio:

Regla de proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir, cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

7. **EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)**

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 10: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

8. **EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora constituye una actividad de interés público y, por tanto, únicamente puede ser ejercida por entidades debidamente autorizadas por el Estado, en los términos previstos en la ley.

En desarrollo de este mandato constitucional, los artículos 39, 108 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) establecen que las entidades aseguradoras únicamente podrán desarrollar operaciones de seguros en Colombia previa constitución como entidad aseguradora autorizada y una vez obtengan el correspondiente certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, las entidades aseguradoras extranjeras no se encuentran habilitadas para suscribir, expedir o expresamente previstas en la legislación colombiana, tales como la contratación de seguros en el exterior sobre riesgos exceptuados o las operaciones autorizadas bajo el régimen de apertura, cuando estas resulten aplicables.

En ese sentido, la experiencia que resulta jurídicamente relevante para efectos del presente proceso de selección es aquella adquirida por entidades aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia y sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que dicha experiencia acredita el conocimiento del marco normativo, regulatorio, operativo y prudencial aplicable al mercado asegurador colombiano.

Por lo anterior, **no se establecerán criterios de acreditación de experiencia para proponentes extranjeros**, en razón a que estos no pueden ejercer directamente la actividad aseguradora en Colombia sin la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, la participación en el presente proceso se circunscribe a entidades aseguradoras legalmente habilitadas para operar en el país, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Nota: La no exigencia de experiencia para proponentes extranjeros no constituye una restricción a la participación de oferentes, sino el reconocimiento de que la actividad aseguradora en Colombia únicamente puede ser desarrollada por entidades legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, la experiencia exigible en el presente proceso corresponde a aquella adquirida por entidades habilitadas para operar el ramo objeto de contratación dentro del mercado asegurador colombiano, en cumplimiento del marco constitucional y legal vigente.

5.1.3.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1060 de 2021, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, según los resultados del análisis del sector realizado por el Intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, se encontró que las compañías de seguros no están clasificadas como mipymes; lo cual se corroboro con los certificados de existencia y representación legal consultados en el Directorio del Secop II y RUES.

Por lo tanto, el presente proceso no es susceptible de aplicarse el criterio diferencial de experiencia para mipymes.

5.1.3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos ejecutados y terminados podrá acreditar la experiencia en programas de seguros cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de cada grupo expresado en SMMLV.

En consecuencia, el criterio habilitante (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso será el siguiente:

Grupo uno: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $6.457.788.641, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo dos: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $1.557.657.108, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo tres: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $936.676.714, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo cuatro: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $928.824.485, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo cinco: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $188.762.129, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Teniendo en cuenta la expedición del reciente Decreto No. 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se permitirá la acreditación de experiencia adicional. En ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia permitirá la participación a los proponentes con tal condición, para ello deberán presentar contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de cada grupo expresado en SMMLV.

Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el proponente podrá acreditar como mínimo:

Grupo uno: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $6.457.788.641, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo dos: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $1.557.657.108, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo tres: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $936.676.714, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo cuatro: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $928.824.485,

clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo cinco: Hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $188.762.129, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.7. CRITERIOS DIFERENCIALES RELACIONADO CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES DIRECTOS E INDIRECTOS IDENTIFICADOS EN LAS ETAPAS DEL CICLO DE VIDA BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 0997 de 2026, que modifica el artículo 2.2.1.1.1 de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así como con el artículo 9 del Decreto 0997 de 2026, que modifica el artículo 2.2.1.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron los criterios relacionados con el ofrecimiento más favorable y la asignación de puntajes o fórmulas de evaluación de criterios ambientales y/o sociales.

De acuerdo con el estudio del sector asegurador realizado por el intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, se determinó que estas disposiciones no resultan aplicables de manera directa al presente proceso de selección, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y características particulares del sector asegurador.

Lo anterior se fundamenta en que las condiciones relacionadas con la reutilización, reparación, mejora de recursos y economía circular no son materialmente aplicables al objeto contractual de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, ni corresponden a las características propias de la contratación de seguros.

5.1.3.8. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en el que el proponente logre acreditar su condición de empresa y emprendimientos de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de 6 certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atención al objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, se considerará para la ponderación del elemento de precio, la

menor prima y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional, el incentivo a favor de las personas en condición de discapacidad y el estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal; lo anterior redundando en ahorros económicos significativos para la entidad.

GRUPO 1

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	
Condiciones técnicas adicionales	30
FACTOR ECONÓMICO	
Menor prima	47.75
Menor deducible	10
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2.00
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

GRUPO 2,3,4 y 5

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	
Condiciones técnicas adicionales	30
FACTOR ECONÓMICO	
Menor prima	57.75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	2.00
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	0.25
TOTAL	**100**

5.2.1. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

Condiciones Técnicas Adicionales (30 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, en cada grupo al que se presente oferta, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato No. 09 Condiciones Técnicas Adicionales**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los

criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO (HASTA 57.75 PUNTOS)

A. Menor prima – (Formato No. 07)

La propuesta que presente la menor prima total para cualquiera de los grupos de pólizas objeto del proceso (Grupo uno, Grupo dos, Grupo tres, Grupo cuatro y/o Grupo cinco) obtendrá la máxima calificación asignada a este factor de evaluación. Las demás propuestas serán calificadas de manera proporcional, aplicando la regla de tres inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} \quad \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \quad X ____ = \text{Puntaje}$$

El proponente deberá cotizar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de la prima indicada en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el proponente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

B. Menor deducible (Formato No. 11)

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos de las pólizas del Grupo 1, específicamente para los ramos de todo riesgo daños materiales, manejo global, responsabilidad civil extracontractual y casco barco, que así lo permitan en el formato respectivo, por cuanto se ponderarán las mejoras ofrecidas con base en las tablas que se establecen para cada deducible.

Para efecto de obtener el puntaje previamente establecido, el proponente deberá presentar diligenciado el **Formato No. 11 – EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES**, junto con la oferta.

C. Verificación de la oferta económica

El proponente deberá diligenciar y presentar en su totalidad el Formato No. 07 PROPUESTA ECONOMICA. Se tendrán presentes todos los componentes descritos en el ANEXO No.1 FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES. ESENCIALES.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupos, la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados en el grupo uno, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 1: Para el seguro de automóviles, el proponente deberá presentar la correspondiente relación detallando los valores por cada uno de los vehículos asegurados.

NOTA 2: Dentro del presupuesto del grupo uno, la entidad ha determinado un VALOR FIJO por cada vigencia fiscal, destinado para cubrir las nuevas inclusiones en la póliza de todo riesgo daños materiales; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

VIGENCIA FISCAL	VALOR FIJO NUEVAS INCLUSIONES
2026	$1.775.150
2027	$68.713.022
2028	$71.304.706
2029	$70.348.471

NOTA 3: Dentro del presupuesto del grupo dos, la entidad ha determinado un VALOR FIJO por cada vigencia fiscal, destinado para cubrir los ajustes por cambios de tarifa FASECOLDA y nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

VIGENCIA FISCAL	VALOR FIJO NUEVAS INCLUSIONES
2026	$2.067.229
2027	$47.158.663
2028	$47.287.865
2029	$45.091.434

NOTA 4: Dentro del presupuesto del grupo cuatro, la entidad ha determinado un VALOR FIJO por cada vigencia fiscal, destinado para cubrir las nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica

VIGENCIA FISCAL	VALOR FIJO NUEVAS INCLUSIONES
2027	$28.157.885
2028	$28.235.030
2029	$26.923.567

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional o Departamental.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de

cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA 5: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

NOTA 6: CORRECCIÓN ARITMETICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 7: El oferta económica presentada por el proponente, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial total, ni el valor del presupuesto del grupo para el cual presenta oferta, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

NOTA 8: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el **formato Excel No. 07** el valor solicitado por la plataforma, antes del envió de su propuesta económica. En caso de discrepancia entre lo señalado en la plataforma Secop II y el **formato Excel No. 07**, prevalecerán los valores señalados en el Formato Excel previsto la oferta económica por contener el detalle del cálculo de cada una de las primas.

5.2.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con la definición de "Servicios Nacionales" establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del

Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En ese sentido, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, Parque Nacionales Naturales de Colombia tuvo en cuenta que, de acuerdo con el objeto a contratar, esto es, la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad no existe bienes colombianos relevantes de acuerdo con la definición que de los mismos establece el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN", razón por la cual, otorgará el puntaje de 10 puntos de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)	
Servicio Origen Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.	10

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar el factor de Apoyo a la Industria Nacional, los Proponentes deberán:

- Diligenciar el **Formato 10 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.
- Persona jurídica constituida en Colombia: presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Se podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

Nota 2: En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Estatal otorgará un puntaje de 2 puntos en el presente proceso de selección.

Cuando se configure algunas de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de

2026.

ÍTEM	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del
4	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

		certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla*:*

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	***NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO***
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

i) FORMATO No. 13 – EMPRENDIMIENTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la

normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal realizará la verificación con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante del proponente plural con mayor participación porcentual

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0.25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	**0.25**

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, **únicamente a aquellos oferentes que acrediten** alguna de las siguientes condiciones:

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa. **FORMATO No. 12 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Ahora bien, Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de Selección. **Formato No. 15 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

5.6. PONDERACIÓN DEL PUNTAJE (PORCENTAJE DE RELEVANCIA)

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en la evaluación del factor técnico + económico + puntaje obtenido en la evaluación de apoyo a la industria nacional + estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal + puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad). Como resultado de la evaluación, se obtendrá

una relación de las firmas oferentes, ordenadas en forma descendente, según el puntaje final obtenido por ítem.

1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total.

5.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y especifica del cliente, etc.

Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señalo:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".*

En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la Ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, **no son aplicables a los contratos de seguros.**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para el presente proceso de selección de contratista; Parques Nacionales Naturales de Colombia, no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(…)
Las garantías no serán obligatorias *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos,* ***en los de seguro*** *y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigor de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados, por lo cual si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del contrato de seguro (articulo No. 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurado. La obligación condicional del asegurador, es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

La prescripción el contrato de seguro (articulo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 a 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizara y/o formalizara posterior a que hayan finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo acorde al artículo 1073 del Código de Comercio. Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o el deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		N/A	N/A	N/A	N/A

Atendiendo a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contrata-dos con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver Artículo 335 C.P.C.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Así las cosas se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-

EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El Documento CONPES 3932 de 2018 establece lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento de las políticas públicas y de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo de Paz. En consecuencia, su ámbito de aplicación se encuentra orientado principalmente a la planeación, ejecución, financiación y seguimiento de las acciones, programas e indicadores asociados al Plan Marco de Implementación (PMI), incluyendo aquellas actuaciones relacionadas con los territorios y programas priorizados para la implementación del Acuerdo Final.

Para el presente proceso de contratación de seguros no se evidencia una relación directa con los compromisos, indicadores, programas o recursos específicos asociados al Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final, ni el objeto contractual corresponde a la ejecución de una política, programa o proyecto destinado al cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan.

Por lo anterior, el CONPES 3932 de 2018 no constituye un referente normativo o técnico específico que deba ser incorporado como requisito o condición particular del presente proceso de selección cuya finalidad es la contratación de las pólizas de seguros que requiere PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, toda vez que la contratación tiene como finalidad atender las necesidades de aseguramiento y transferencia de riesgos de la entidad, de acuerdo con los riesgos identificados, las condiciones técnicas requeridas y la normativa aplicable a la contratación estatal.

En consecuencia, se considera que el CONPES 3932 de 2018 no aplica de manera directa al presente proceso de contratación de seguros.

Para constancia se suscribe en.

ZULMA MILENA BARRAGAN ROJAS
Coordinadora Grupo procesos Corporativos

Elaboró y proyecto. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Abog. Angela Patricia Chavarro Díaz – Procesos contractuales

Revisó. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Gerente Técnico. Danilo Ever Gutierrez Ordoñez

Revisó. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Subgerente Técnico. Miguel Antonio Garcia Reyes

Reviso: Lilian Cecilia Rojas León- Abogada GPC